

Tandil, 17 de septiembre de 2008.

Señor Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipio de Tandil
Dr. Juan Pablo Frolik
Su Despacho

VISTO: las versiones que indican el posible otorgamiento de la disponibilidad de los fondos del sistema previsional de la Provincia de Buenos Aires, gestionado por el Instituto de Previsión Social (I.P.S.), a la órbita de la Administración Nacional de la Seguridad Social - ANSES-; y

CONSIDERANDO: que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) fue creado mediante ley N° 5425 del año 1948. Actúa como persona jurídica de derecho público y tiene por finalidad desarrollar en el territorio bonaerense los fines del Estado provincial en materia de previsión social.

Que sus funciones consisten en: Orientar la política de Previsión Social en el territorio de la Provincia de Buenos Aires; Asesorar a los poderes públicos en materia de Previsión Social y aconsejar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a su perfeccionamiento; Recaudar los recursos, conceder y pagar las prestaciones, Disponer la inversión de fondos y rentas de cada sección y realizar los demás actos administrativos inherentes a la naturaleza del Instituto, bajo la responsabilidad personal y solidaria de los miembros del Directorio.

Que la ley de creación fue modificada y actualmente se encuentra vigente con las modificaciones en 1976 de la Ley 8587 y la ley N° 9650/80. El IPS tiene como fundamental objetivo recaudar los aportes y contribuciones de los empleadores y empleados estatales y de los docentes privados de la provincia de Bs. As. A su vez con estos aportes se liquidan los haberes de los que cumplen con los requisitos jubilatorios (o de pensión) a partir de la edad de retiro hasta la baja del sistema.

Que encuentra su respaldo constitucional en el artículo 40 de la Constitución Bonaerense que establece que: *“La Provincia ampara los regimenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial. El sistema de seguridad social para los agentes públicos estará a cargo de entidades con autonomía económica y financiera administradas por la Provincia con participación en las mismas de representantes de los afiliados conforme lo establezca la ley...”*.

Que, actualmente, el Sistema Previsional de la Provincia está conformado por tres cajas: 1) El IPS, que abarca a todos los empleados públicos provinciales y municipales: magisterio, médicos, servicio penitenciario, administración central, etcétera; 2) La Policía, que abarca completo el espectro de esta fuerza de seguridad incluidos oficiales y suboficiales; 3) Los empleados del Banco Provincia, que tiene su caja propia. La caja de IPS está integrada por aproximadamente 700 mil personas, la Policía unas 60 mil y en la del Bapro otras 20 mil.

Que desde la época del gobierno de Carlos Ruckauf se ha anunciado un posible traspaso del IPS al ANSES, en base a un supuesto déficit de la caja provincial, proponiendo a los fines de paliar ese déficit, un cambio en la forma de liquidar las jubilaciones de los agentes municipales y provinciales.

Que, más recientemente, el 12 de octubre de 2004, el entonces presidente Kirchner y el también entonces gobernador Solá firmaron el convenio 400 por el cual, y apoyados en la Ley macro 23.235, definiendo que el ESTADO NACIONAL asume el compromiso de financiar el déficit de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires **”y los déficit que registren los regímenes administrados por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires”**.

Que la provincia para firmar este convenio y hacerse acreedora de este modo de 1.500 millones de pesos que desde el 2004 habrían sido transferidos desde la ANSES, debía aducir que el IPS tenía un régimen deficitario, circunstancia que según expuso Miguel Pouso, titular de la Asociación por la Defensa del Sistema Previsional Bonaerense (Adesip) es absolutamente falsa ya que la Caja Previsional Bonaerense en el 2004 había dado un superávit superior a los 109 millones de pesos, suma que se mantuvo en ascenso y llegó a los 509 millones el año pasado, en 2007.

Que el traspaso del I.P.S. al ANSES significaría la pérdida de numerosos derechos que fueron reconocidos a lo largo de varios años. Para ello deberían armonizar en un plazo de 180 días sus sistemas integrados de jubilaciones y pensiones para sus beneficiarios futuros en función de las pautas nacionales en cuanto al régimen de aportes y contribuciones, así como de los requisitos para acceder a beneficios en el futuro.

Que esto se vería traducido aparentemente en la pérdida de los beneficios que los jubilados de la provincia y municipios tienen adquiridos, como ser la movilidad que es automática y es en función del sueldo del activo, la cual va del 70% a un 82% del activo. También se modificarían los años para jubilarse: en la Nación son 65, en la Provincia son 60. Otro punto sería la reciprocidad porque “si alguien trabajó 20 años en la provincia y 10 bajo el sistema del ANSES, por dar un ejemplo, le pagan la jubilación entera bajo el sistema provincial. Ello implicaría que se tendría una jubilación en la provincia, otra en Córdoba y una en cada lugar que hayan trabajado y con los regímenes de cada uno de esos lugares”.

POR ELLO: los concejales integrantes del Bloque de la Unión Cívica Radical elevan para su aprobación el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante expresa su preocupación frente a las versiones ----- que indican el posible otorgamiento de la disponibilidad de los fondos del sistema previsional de la Provincia de Buenos Aires, gestionado por el Instituto de Previsión Social, violentando la autonomía de dicho sistema dispuesta por el Artículo 40 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a la órbita de la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES-, expresando su enérgico rechazo frente a la posibilidad de la dilapidación de los fondos que deben ser preservados para las futuras prestaciones previsionales de quienes los aportaron: los empleados públicos.

Artículo 2º: Comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Cámaras de la ----- Legislatura provincial, señor Titular de la ANSES, señor Defensor del Pueblo de la Nación; Sindicato de Trabajadores Municipales, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), Centro de Jubilados y Pensionados Municipales Tandilense;

y gremios que representen a trabajadores comprendidos en el régimen del IPS con sede en Tandil, etc.

Artículo 3º: De forma.-

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º: Invítase al señor Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de ----- Buenos Aires, a una reunión de trabajo con este Honorable Cuerpo, para intercambiar opiniones acerca del futuro del sistema previsional bonaerense y las versiones que indican un posible traspaso a la órbita de la ANSES

Artículo 2º: De forma.

El gobernador Daniel Scioli indicó que “es prioridad asegurar el financiamiento de la caja de jubilaciones del BAPRO” y que este punto “está contemplado en el proyecto de reforma jubilatoria de la Provincia”.

En una conferencia de prensa, el mandatario recordó que “a partir del conflicto que se dió en su momento con el Banco Provincia y el financiamiento de la caja, nos pareció oportuno y estratégico abordar ese tema”.

Scioli señaló que la idea "es regularizar la situación y asegurar el financiamiento de la caja del BAPRO" y recordó que "esta es una prioridad en el marco del proyecto" de reforma previsional.

El gobernador agregó que se buscará explicar, consensuar y profundizar todos los objetivos y remarcó que las modificaciones que se analizan "respetan los derechos de los actuales y futuros jubilados".